



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.
(28 ENE 2016)

066
28-01-16

066-1111

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de carácter temporal"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el
Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 en su Artículo 21 establece que las entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

Que el Decreto 1227 de 2005 establece que el nombramiento en un empleo de carácter temporal se efectuará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que la entidad deberá consultar las convocatorias que le suministre la Comisión Nacional del Servicio Civil. Así mismo que cuando no existan listas de elegibles vigentes, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad.

Que mediante Acuerdo No. 01 del 13 de marzo de 2013, el Consejo Directivo del IDARTES aprobó la creación de la planta de personal de carácter temporal.

Que mediante oficio 0-2015EE - 14861 del 18 de junio de 2015, radicado IDARTES No. 2015-460-003306-2 del 25 de junio de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer los empleos temporales de la entidad.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-288 – 2014 determinó que *"En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en Carrera Administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad."*

Que mediante Circular No. 27 de 2014, el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil informó los lineamientos para la provisión de empleos temporales en la que señala que *"... Así, los elementos característicos de la prioridad instaurada en la Sentencia C-288 de 2014 son: a) la condición laboral del servidor debe ser perfeccionada en la Carrera Administrativa; b) el empleado de Carrera pertenecerá a la misma entidad donde existe el empleo temporal; c) es necesario que el empleado de carrera "cumpla los requisitos" exigidos en el cargo temporal; d) verificado el cumplimiento de los requisitos el nominador efectuará el nombramiento ordinario en cumplimiento de la disposición jurídica inserta en la Sentencia C-288 de 2014."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular CNSC 005 de 2014 en la que señala: *"siempre que se adelante la provisión de empleos de carácter temporal, con servidores públicos que ostenten derechos de Carrera Administrativa y que pertenezcan a la misma entidad, debe precisarse que la referida movilidad **no implica la pérdida de los citados derechos**, comoquiera que el máximo Tribunal Constitucional permitió la provisión de los empleos de ésta forma siempre que no existan listas de elegibles con las que se pueden proveer."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 066-2016

(28 ENE 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de carácter temporal"

Así mismo, en la misma circular la CNSC manifiesta: *"Bajo esta perspectiva, y toda vez que la Corte Constitucional a través de la Sentencia plurimencionada previó la posibilidad para los servidores de Carrera de separarse temporalmente del empleo que ostentan en titularidad para desempeñar un empleo temporal, ello no implicará de manera alguna la pérdida de los derechos de carrera de los servidores que asuman su desempeño, comoquiera que el máximo Tribunal Constitucional permitió la provisión de los empleos de ésta forma siempre que no existan listas de elegibles con las que se puedan proveer, sin que pueda afirmarse que la situación administrativa que les permite la separación temporal de su empleo, sea la figura del encargo o de la comisión, sino que será un nombramiento de un servidor de carrera en un empleo temporal que se realizará conforme al orden de provisión de empleos temporales que la Corte Constitucional incorporó al Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 a través de la Sentencia C-288 de 2014, mismo que no requerirá autorización de la CNSC, pero si el pronunciamiento previo frente a la inexistencia de Listas de Elegibles para proveer tales empleos."*

Que mediante Acuerdo No 004 de junio 17 de 2015, el Consejo Directivo del IDARTES aprobó la Prorroga de la planta de personal de carácter temporal de ciento quince (115) empleos y vigencia de un (1) año a partir del 30 de junio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, para garantizar la continua prestación de los servicios institucionales, así como el logro de los objetivos y metas contempladas en los planes institucionales

Que una vez surtido el proceso interno para proveer el empleo de la planta temporal denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 02, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la funcionaria LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ CHAPARRO, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, de Carrera Administrativa de la planta global del IDARTES, resultó ganadora del concurso, según la publicación de resultados definitivos consolidados del 22 de diciembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Nombrar en la planta de empleos de carácter temporal, creada mediante Acuerdo No. 01 del 13 de marzo de 2013, expedido por el Consejo Directivo del IDARTES al siguiente funcionario:

Nombre y Apellido	Cédula	Empleo	Código	Grado	Asignación Básica	Ubicación del Empleo
Luz Ángela Rodríguez Chaparro	1.013.599.856	Profesional Especializado	222	02	\$ 2.658.051	Oficina Asesora de Planeación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 178-1573

(28 ENE 2015)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de carácter temporal"

PARÁGRAFO 1: Una vez se termine el periodo por el cual fue nombrado la funcionaria LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ CHAPARRO en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 02, regresará al empleo del cual es titular en carrera administrativa.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con el Artículo 4 del Acuerdo No. 01 del 13 de marzo de 2013, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.



ARTÍCULO 2º-: Comunicar la presente Resolución a la señora LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.599.856 y a la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de las fechas señaladas para cada caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 ENE 2015


JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER
Director General

Elaboró: Claudia Marcela Pachón, Técnico Administrativo, Talento Humano
Revisó: Vladimir Garavito Cárdenas, Profesional Especializado, Talento Humano. 
Sandra Margoth Vélez Abello, Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Olga Virginia Álzate Pérez, Subdirectora Administrativa y Financiera

